



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 303/16

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 30 de noviembre de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las Resoluciones N° 24/07, 32/07 y 201/13 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y la Resolución N°1588/12 del entonces MINISTERIO DE EDUCACION y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley de Educación Nacional señala que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos así como del diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que el artículo 73, inciso b) de la LEN enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.

Que el artículo 74, inciso a) de la LEN encomienda al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar las políticas y los planes de formación docente inicial.

Que el artículo 16 de la LEN extiende la obligatoriedad escolar hasta la finalización del nivel de la educación secundaria y por ello es deber del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y de las autoridades educativas jurisdiccionales asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que en los artículos 29 a 33 de la LEN se definen los objetivos y las acciones conducentes a alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la educación secundaria través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.



Consejo Federal de Educación

Que la creciente expansión de la matrícula del Nivel Secundario determina la apertura de nuevas ofertas educativas y se verifica que existen jurisdicciones donde esta demanda excede la disponibilidad de docentes para afrontar las consecuentes actividades académicas.

Que por tal motivo las jurisdicciones se han visto compelidas a habilitar para la docencia a egresados del nivel secundario aún sin poseer titulación docente.

Que atendiendo a estas razones, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE ha elaborado una propuesta de diseño curricular denominado Certificación Pedagógica Jurisdiccional, con validez en aquellas jurisdicciones que quieran implementarla para los docentes que solo tienen título secundario, para ser implementada durante un máximo de cuatro (4) cohortes.

Que esta propuesta se integra a las políticas de formación docente en servicio promovidas a partir del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", creado por Resolución N° 201/13 de este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, para la mejora de la calidad educativa y el desempeño docente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE destinará fondos para atender las figuras de orientador y de coordinador de sede en la implementación de la presente propuesta.

Que en el caso de los cargos de los profesores del campo de la práctica los mismos estarán a cargo de las Jurisdicciones pudiendo sumarle horas a los recursos humanos con los que ya se cuenta en esos espacios.

Que la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia ha tomado la intervención de su competencia conforme lo previsto en la Resolución CFE N° 32/07.

Que se han cumplimentado favorablemente los procesos de consulta y concertación técnica previstos por los artículos 77 y 139 de la LEN para la elaboración de la presente.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de dos integrantes del Consejo de Universidades por ausencia de sus representantes, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07.



Consejo Federal de Educación

Por ello,

LA 76° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el diseño curricular de la Certificación Pedagógica Jurisdiccional para los docente con título secundario que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE destinará los fondos necesarios para atender a las figuras de orientador y coordinador de sede de la Certificación aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-. La Certificación Pedagógica Jurisdiccional aprobada en el artículo 1° contará con validez jurisdiccional en aquellas provincias que decidan implementarla. La oferta estará vigente por cuatro cohortes consecutivas a partir de la cohorte 2017.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación

Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 303/16